PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1599 | BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

AVISO A LOS NAVEGANTES

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 1109—«Modificaciones en el valizamiento del puerto de Boston (Massachussets.»

Se han practicado los siguientes cambios en el valizamiento del canal principal del puerto de Boston:

1º—La boya á gas pintada de negro, de luz blanca fija, fondeada en la extremidad Norte del banco Centurión. Ha sido suprimida definitivamente, habiendo sido dragado el banco hasta la profundidad de 8 m 20.

2º—Una boya á gas, pintada de negro, de luz blanca fija, ha sido fondeada en 7 m 30 de agua en la extremidad Este del banco de la isla George, en el lado Sud de la entrada Este de los Narrows

Esta boya substituyó á la boya chata negra número 7 de los escollos de la isla George y se halla en los siguientes arrumbamientos: el faro de los Narrows al N. 2º E. el faro de la isla Deer al N. 53º O.

3º—La boya cónica roja número 2, que estaba fondeada en la extremidad Sud del banco Centurión y fué retirada provisionalmente en Mayo 1898, ha sido definitivamente suprimida, habiéndose dragado el banco hasta la profundidad de 8 m 20.

(Avis aux navig. París, 1898.)

—

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE CANADÁ—ISLA DEL PRINCIPE EDUARDO

Núm. 1110—«Farola y valiza en Annandale, río Grand ó Boughton.»

Las siguientes luces, se han librado al servicio en Annandale:

1º—Dos luces blancas fijas de enfilación. La anterior, situada en la aldea de Annandale, 67 m al Norte de la orilla del río, se halla 95 metros al N. 45º E. de la cabecera del muelle público. Esta luz tiene 8 m 50 de elevación sobre pleamar y es visible desde 10 millas con tiempo claro en un pequeño sector á cada lado de la enfilación.

El aparato es catóptrico.

El faro es una pirámide cuadrangular de madera, coronado por una farola cuadrada y alta 4 metros desde la base á la veleta. El todo está pintado de blanco.

Posición aproximada de la luz anterior: latitud, 46º 15' 55'' N.; longitud, 62º 25'' O

La luz posterior, situada en la punta Juniper, 1715 metros al N. 59º O. de la precedente, se eleva 21 m 90 sobre pleamar y visible desde 14 millas en la enfilación.

El aparato es catóptrico. El faro es una armazón piramidal de madera, coronado por una farola cerrada hasta 17 m desde la base á la veleta. El frente que mira al canal está revestido de una banda que lo hace distinguir más. Toda la construcción está pintada de blanco.

2º—Una luz roja fija está instalada en el ángulo N. O. de la extremidad del muelle de «Annandale». Esta luz, colocada en un pequeño fanal izado sobre un mástil de 2 m 40 de altura, tiene 3 m 30 de elevación sobre pleamar y es visible desde 1 milla en todo el horizonte marítimo.

3º—Sobre una plataforma de madera, colocada sobre un banco de arena, se ha colocado una valiza en forma de rombo, pintada de blanco, en el lado Norte del canal situado al S. E del faro anterior. El banco se cubre en marea alta, y la valiza, que tiene 4 metros de elevación sobre la pleamar, está circundada de de agua durante 3 ó 4 horas en cada marea.

Instrucciones—Un buque entrando al río, debe tomar la enfilación al N. 59º O. de las dos luces blancas, traspasará de este modo la boya cilíndrica exterior y la boya cilíndrica interior de la barra. Cuando la valiza se halle á una quincena de metros de la servida de estribor, ó cuando la luz posterior se cubra por la tierra alta situada delante de la luz anterior, se deberá caer al N. 87º O. y conservar este rumbo hasta la enfilación de la luz del muelle con la luz posterior, enfilación al N. 53º O. que conduce al muelle Annandale.

Las dos enfilaciones deben mantenerse exactamente, pues el canal es muy estrecho en ciertos parajes dentro de la barra y al Sud del muelle existe un banco intermediario.

El fondeadero es bueno en la enfilación de las luces blancas y dentro de la barra; esta última está cubierta por 3 m 30 en pleamar. La creciente es de 1 m 50.

Con vientos de afuera, el mar rompe en la barra y los buques extranjeros no deben tentar franquearla

(Avis aux navig. París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1111—«Supresión provisional de la luz permanente de la Petite Muette, en la entrada del puerto de Dahouët».

Habiéndose deteriorado á causa de un incendio el aparato de la luz permanente de la Petite Muette (de horizonte á sectores blanco, rojo y verde fijos) la luz cesará de funcionar hasta nuevo aviso.

(Avis aux navig. París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1112—«Límite de los sectores de las luces de Kerlédé y de Portée (superior).»

Se hace necesario introducir las siguientes modificaciones relativas á la habilitación de las nuevas luces de enfilación de la embocadura de La Loire.

Estas luces dan la enfilación al N. 25º 15' E.

La luz fija roja de dirección establecida arriba de la barranca de Portée, ilumina un sector de 14º de amplitud, comprendido entre sus arrumbamientos N. 21º E. y N. 35º E.

La luz fija blanca de dirección de Kerlédé ilumina un sector de 16º de amplitud comprendido entre sus arrumbamientos N. 20º E. y N. 36º E

Las dos luces de Portée (superior) y de Kerlédé pueden con tiempo claro ser apercibidas como de resplandores de débil intensidad desde afuera, y en pro-

ximidad de los sectores arriba indicados.
(Avis aux navig. París, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1113—«Substitución de la boya Breaksea por una boya de campana.—Canal de Bristol.»
Conforme á las indicaciones manifestadas en nuestro aviso número 938 de 1898, la boya Breaksea, substituída por una boya de campana, pintada á fajas verticales negras y blancas y coronada por una jaula cilíndrica como grímpola.
Posición aproximada: latitud, 51° 22' 30'' N.; longitud, 3° 24' 45'' O.
Véase carta inglesa número 2682.
(Avis aux navig. París, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—ISLA DE ISCHIA

Núm. 1114—«Farola de punta Imperatore.»
El faro de punta Imperatore, que por desperfectos había sido reducido á luz fija, á vuelto á tomar su primitivo carácter, es decir, luz blanca en grupos de 4 esplendores cada 40 segundos.
(Av ai navig. Génova, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—PUERTO DE BRINDICSI

Núm. 1115—«Draga á pique.»
En el puerto interno de Brindisi, en la enfilación de la oficina del puerto con la casa de Castro y á 110 m de esta última, se fué á pique una draga en 9 metros de fondo. De noche será señalada por dos fanales de luz roja dispuestos verticalmente, y de día por un balón negro. Se avisará oportunamente cuando sea removido el peligro.
(Av ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—CERDEÑA

Núm. 1116—«Valizas en construcción sobre los bajíos de Berín y de la Vacca.»
Con referencia á nuestro aviso número 982 de 1898, se comunica lo siguiente: La valiza en construcción sobre el bajío de Berín (puerto Guinco), será provista de una farola de luz roja á destellos, establecida en una torre alta 5m 50. Actualmente, en lugar del barril con banderola, está señalado por un macizo de argamasa y cuatro rieles plantados en la base de la torre.
La señal emerge cerca de 1 m 50 sobre el nivel del mar.
En el bajíi de la Vacca (Golfo Palmas) no ha sido todavía posible llevar á cabo la fundación de la valiza y por el momento está señalada por cuatro rieles plantados en la roca y emergentes en 2 m. Se dará oportunamente aviso de la conclusión de estos trabajos.
(Av. ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—FRANCIA—CÓRCEGA

Núm. 1117—«Boyas en los bajíos del Toro y de la Vacca.»
Las boyas que señalan los bajíos del Toro y de la Vacca, cerca de la isla Cervicale, y que fueron arrancadas por el mar, están actualmente en su lugar y conservan los mismos caracteres de antes.
(Av. ai navig. Génova, 1898.)

—

MEDITERRANEO—MARRUECOS
CABO SPARTEL

Núm. 1118—«Aumento de la potencia luminosa de la farola.»
Desde el 1° de Noviembre de 1898, la intensidad luminosa de la farola de Cabo Spartel, ha sido aumentada á causa de la substitución por petróleo al aceite vegetal en la alimentación de la lámpara.
(Av. ai navig, Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO ADRIÁTICO

Núm. 1119—«Casco abandonado.»
El patacho «Quattro Sorelle», cargado de madera, que fué embestido cerca de 25 millas al S. O. (mag.) de Rovigno, ha sido hallado abandonado á merced de las olas el día después 5 millas al Sud.
Dada la naturaleza del cargamento, mientras no se proceda á su salvamento ó su embique en la costa, puede constituir un peligro para la navegación.

—

MEDITERRÁNEO ADRIÁTICO—ITALIA
PUERTO LEGNANO

Núm. 1120—«Disminución de fondo.»
Cerca de la boya fondeada en la embocadura del puerto de Legnano, se ha producido una disminución de fondo en comparación al marcado en la carta italiana núm. 208; será pues necesario usar esta carta con precaución.
(Av. ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—ADRIÁTICO—ITALIA

Núm. 1121—«Puerto de Brindisi.»
Ha sido repuesta la boya de amarra que fué arrancada en la ensenada de Bocca di Puglia.
(Av. ai navig. Génova, 1898.)
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.—P. A.—*Luis A Imperiale.*

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

—

AVISO DE LICITACIÓN

Habiéndose presentado una sola propuesta para la provisión de racionamiento de los detenidos en el Departamento de policía y Depósito de contraventores, en la licitación de fecha 6 del corriente, vuelve á llamarse á licitación, por el término de quince días, para el mismo servicio.
La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo

Durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida

Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.
Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero.
Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.
Jueves—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.
Viernes—Sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.
Sábado—Sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Domingo—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.
El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.
No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.
Las propuestas se presentarán cerradas, el día viernes 23 del corriente, á las 2 p. m. en el despacho de la Jefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—*Pablo A. Carlevarino*, comisario de órdenes interino.

V-23.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la extracción y explotación de las basuras, cenizas y demás residuos de los buques en el Puerto de la Capital y Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898—*El Secretario.*

V-16.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el

día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V 6-E.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891 y 1892 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que la licitación relativa al vencimiento de Enero de 1899, tendrá lugar el 21 de Diciembre próximo á la 1 1[2 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse con las formalidades de práctica: cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan, y formuladas en concepto á que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

Los que resultaren favorecidos podrán presentar los títulos para su pago, desde el 2 de Enero al día 31 del mismo mes.

Se recuerda á los interesados que no se tomarán en cuenta las fracciones menores de cinco centavos, ni se considerarán las propuestas cuyos proponentes no tengan registrada su firma en esta oficina ú ofrezcan anticipadamente una garantía á satisfacción.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno de 1891		$ 288.000
Empréstito nacional interno de 1892		» 62.500
Id de consolidación municipal, amortización ordinaria...	$ 318.000	
Id extraordinario, á cuenta del sobrante de contribución territorial en 1897	$ 250.000	$ 568000

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

V-21-D.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Empréstito nacional interno de 1891

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes al empréstito interno de 1891, que habiendo entregado la Caja de Conversión la suma de ($ 200 000) doscientos mil pesos moneda nacional, con destino á una amortización extraordinaria, la respectiva licitación se efectuará simultáneamente con la de amortización ordinaria, el día 21 del corriente, á la 1 1[2 p. m., y en las mismas condiciones establecidas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.—*Miguel A. Gelly*, secretario.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Emilio Violet, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1216, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando averiguar la existencia de filones auríferos situados á 9000 metros al Norte del río Seuguer, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Norte á Sud, y de 2000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo mitad fiscal y mitad de propiedad de don Guillermo Lurray, sin cerco, ni cultivo. Es justicia.—*Emilio Violet.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste.—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898.—Sin perjuicio de terceros, y de acuerdo con el decreto de 1º de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Javier Robiné, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Córdoba número 1058, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de filones auríferos al Oeste del cerro Pazengen ó Yasi territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte á Sud por 4.000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo fiscal, sin cerro ni cultivo.—Es justicia.—*Javier Robiné.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898—En esta fecha entros al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898—Sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el decreto de 1º de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m, todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra*, prosecretario.

V 14-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m[n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, á las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura el día 31 de Diciembre, á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales,

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletín Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletín Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletín» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

15ª El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 de Diciembre del corriente año á la una de la tarde.

v-31-D.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1° Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2° Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3° Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4° Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:

1° Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.

2° Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora, 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en

cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.—V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

—

Ley número 3748, abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Abrese un crédito suplementario á la partida 1ª, ítem 1°, inciso 2°, anexo H, del presupuesto extraordinario vigente, por la suma de setenta mil pesos moneda nacional para gastos de la comisión de límites con Chile.

Art. 2° Abrese un crédito á la partida de eventuales, ítem 2°, inciso 1°, del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, para gastos extraordinarios, en cumplimiento de los arreglos pendientes sobre límites.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. Quirno Costa. — Marco Avellaneda.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

Ministerio de Hacienda

—

Decreto dejando sin efecto otro referente á un embarcadero en Arroyo Seco.

Expediente núm. 709, letra R, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la nota del receptor de rentas de Villa Constitución, elevada por la Dirección general de rentas, haciendo presente que los señores R. Asenjo, B. Ronillón, Ad. Lenac y A. Gayelein, concesionarios de un embarcadero y muelle en Arroyo Seco, no obstante los repetidos y largos plazos acordados para llevar á cabo las obras que por decreto de fecha 20 de Noviembre de 1893 se les autorizó á construir, no sólo no las han efectuado, sino que tampoco abonan el sueldo del guarda respectivo, percibiendo, sin embargo, los derechos que la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo les faculta; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, al acordar la concesión de la referencia, tuvo por principal objeto facilitar la navegación, y por consiguiente, la fijación de una tarifa, por entradas y salidas, representaba la compensación de los gastos que demandaba la construcción y conservación en buen estado de esa obra;

Que, desde que las obras comenzadas se abandonaron después, volviendo el canal á su estado primitivo, el cobro de los derechos que la empresa efectúa es abusivo y el Poder Ejecutivo no puede lícitamente tolerar se imponga al comercio el pago de sumas que sólo deben satisfacerse en cambio de las facilidades que para el transporte de los cereales pudiera ofrecérsele;

Que vencidos con exceso los distintos plazos acordados por la Dirección general de rentas, para que los concesionarios practicaran las obras á que estaban obligados y abonaran el sueldo del guarda respectivo, sin resultado alguno, procede declarar caduca la concesión de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de habilitación de la referencia, así como también la tarifa que por compensación de servicios aprobó el Poder Ejecutivo.

La Dirección general de rentas ordenará á la aduana del Rosario gestione por los medios á su alcance el abono de las sumas adeudadas por los concesionarios.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.
José M.ª Rosa.

Decreto confirmando la jubilación concedida á don Mariano Neyra

Expediente núm. 1410, letra N, 1893.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Vista la observación hecha por la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones á la jubilación acordada al guarda de la aduana de Gualeguay, don Mariano Neyra; y resultando de lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación y procurador del tesoro, que ella se ajusta estrictamente á los preceptos legales de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Confírmase la jubilación acordada por decreto fecha 1° de Febrero de 1894, al guarda de la aduana de Gualeguay, don Mariano Neyra.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

ROCA.
José M.ª Rosa.

Decreto jubilando á don Guillermo Hudson

Expediente núm. 2516, letra H, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Visto que don Guillermo Hudson, contador fiscal de la Contaduría general de la Nación, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 32 años, 5 meses y 12 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 2°, y primera parte del artículo 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro al contador fiscal de la Contaduría general de la Nación, don Guillermo Hudson.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y pase á Contaduría general.

ROCA.
José Mª Rosa.

Decretos nombrando empleados

Expediente núm. 3135, letra R, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas nacionales del Empedrado, en reemplazo de don Rafael Martínez, que falleció, al receptor de rentas de puerto Bermejo, don José S. Funston, y en lugar de éste al jefe de Boquetes don Antonio Basso.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.
José Mª Rosa.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente de la Contaduría general de la Nación, en reemplazo de don Luís Goitia, á don José David Ichazo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.
José Mª Rosa.

Ministerio de Agricultura

Decreto aceptando la renuncia del doctor don Faustino Alsina, presidente de la Comisión central de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898

Atento las causales expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Faustino Alsina del cargo de presidente de la Comisión central de extinción de la langosta.

Art. 2° Agradécense, especialmente, los importantes servicios que ha prestado al país el doctor Faustino Alsina en el desempeño de sus funciones.

Art. 3° Diríjase al dimitente la nota acordada; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Decreto mandando entregar 500.000 pesos á la Comisión central de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Vista la observación hecha por la Contaduría general á la imputación dada á los ($ 500.000) quinientos mil pesos, que por decreto fecha 5 del corriente se mandan entregar á la Comisión central de extinción de la langosta; y

Considerando:

Que por ley número 3708 de Septiembre 22 del corriente año, se establece en su artículo 29, que los gastos que su ejecución demande se harán con el saldo de la emisión autorizada por las leyes números 3490 y 3656, y subsidiariamente con rentas generales imputándose á la citada ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que disponga que la entrega de los ($ 500.000) quinientos mil pesos ordenada hacer á la Comisión central de extinción de la langosta, se verifique de rentas generales, imputándose á la ley 3708

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto referente al reglamento para la admisión de maquinistas conductores de ferrocarril

Expediente núm. 552, letra D, 1898.

Buenos Aires, Diciembre de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan derogados los decretos de fecha 29 de Agosto de 1896 y Octubre 22 del mismo año, aprobatorios del reglamento para maquinistas de ferrocarril redactado por la extinguida Dirección de ferrocarriles.

Art. 2° La admisión de maquinistas conductores de locomotoras en los ferrocarriles nacionales se regirá en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones del siguiente

Reglamento

1° Después de los seis meses de la fecha de este decreto, no podrá conducir locomotoras ninguna persona que no esté munida de un certificado de idoneidad expedido en la forma que más adelante se establece.

Las empresas que infrinjan esta disposición serán penadas con una multa de ($ 500) quinientos pesos, sin perjuicio de las responsabilidades legales á que hubiere lugar en caso de accidente.

2° Para ser conductor de locomotoras se requiere demostrar por el interesado:

a) Que no padece de anomalía visual de los colores (daltonismo), ni de enfermedades orgánicas del corazón, aneurisma, arterio-esclerosis ó alteraciones del sentido del oído.

b) Ser de buena conducta.

c) Saber leer y escribir regularmente el idioma nacional.

d) Conocer el reglamento general de ferrocarriles en lo referente á señales y servicio de locomotoras.

e) Haber sido empleado por lo menos un año como foguista, si ha trabajado como ajustador; y cinco años si ha empezado su carrera como pasaleña ó limpiador y tener, por lo menos, 24 años de edad.

3° El interesado que haya demostrado los extremos que determina el artículo anterior, será sometido á un examen oral y práctico sobre los siguientes puntos:

1° Máquinas á vapor en general—Motores, descomposición general de las locomotoras y diferentes tipos.

2° Calderas—Hogar y caja de fuego, cuerpo cilíndrico, caja de humo y chimenea, aparatos de admisión y escape, aparatos de seguridad, aparatos para la limpieza de la caldera, bombas é inyectores.

3° Mecanismo—Cilindros y cajas de distribución, piezas de movimiento en general, distribución del vapor á los cilindros, cambio de marcha.

4° Vehículo—Bastidor, aparatos de suspensión, aparatos de tracción y choque, ejes, ruedas y llantas.

5° Tender—Descripción.

6° Lubrificación—Objeto y modo de efectuarla—Guarniciones (colocación y conservación).

7° Limpieza y reconocimiento de las locomotoras.

8° Herramientas y útiles que deben llevar las locomotoras.

9° Combustibles—Llaves, conducción del fuego.

10. Vapor—Calidades del vapor, acción del vapor en las locomotoras de alta presión y Compound, unidad de medida, vaporización del agua, contravapor, consecuencias de sobreproducción de vapor.

11. Frenos.

12. Señales.

13. Conducción de las locomotoras.

14. Exámen práctico en la locomotora.

4° Los exámenes se rendirán ante una comisión compuesta, en cada empresa de ferrocarril, por el ingeniero jefe de talleres ó quien haga sus veces, el jefe del depósito de locomotoras más importante de la línea y el inspector de maquinistas si lo hubiere, y en su defecto el maquinista más antiguo. Podrá formar parte de la comisión examinadora cualquier otro empleado competente que la gerencia respectiva designe, así como podrá dicha comisión ampliar el programa de examen con las demás pruebas prácticas que considere conveniente.

5° El resultado del examen y el certificado médico que acredite los extremos exigidos en el inciso *a)* del artículo 2°, será consignado en acta sumaria en un libro especial que llevará el departamento de tracción de cada empresa, cuya acta será firmada por las personas que forman el tribunal de examen.

6° Una copia autorizada del acta á que se refiere el artículo anterior, será remitida por la gerencia respectiva á la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura, donde se llevará un registro de conductores autorizados, en el que se anotará su nombre edad, nacionalidad, empresa en que trabaja, tiempo que ha desempeñado las funciones de conductor y fecha del examen.

7° A los que resulten aprobados en el examen de que habla el artículo 4° y siguientes, la gerencia de la empresa á que corresponde dará un certificado de idoneidad, certificado que los interesados deberán llevar consigo siempre que estén en servicio y que exhibirán á los inspectores nacionales cuando fueren requeridos, bajo pena de multa de $ 10, si no lo hicieren.

8° Cuando un maquinista fuese despedido de una empresa por mala conducta, negligencia en el servicio ó acción dolosa, aquélla deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, con los antecedentes del caso para los fines ulteriores que se estime conveniente.

9° Las empresas harán examinar anualmente por sus propios facultativos á los maquinistas que tengan á su servicio á fin de acreditar que no padecen de las enfermedades mencionadas en el artículo 2°, inciso *a)* y entregarán al interesado un testimonio de certificado médico, para que lo exhiba en caso de serle exigido por los inspectores nacionales.

Art. 3° Decláranse válidos los certificados de competencia otorgados por el Departamento de ingenieros de la provincia de Buenos Aires hasta la fecha del presente decreto, previo examen facultativo según lo establecido en el artículo 2°, inciso *a)* del reglamento

Art. 4° Comuníquese, publíquese.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto acordando un plazo á don Santiago Temple para presentar un plano.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Resultando de las actuaciones de este expediente:

Que el honorable Congreso, por ley número 2172 de Septiembre 30 de 1887, concedió á don Santiago Temple autorización para construir una línea férrea de trocha angosta entre el Rosario de Santa Fe y esta capital, cuyo contrato se firmó el 12 de Julio de 1888;

Que con fecha 3 de Agosto de 1891 fuesen aprobados por el Poder Ejecutivo los planos de la línea, presentados por el concesionario, desde su arranque en el Rosario hasta las proximidades de esta capital, no siéndolo los del último trozo por estar involucradas diversas cuestiones en la solución que se proponía por la entrada á la proximidad del puerto;

Que desde fines del año 1892 está paralizado el asunto de que se trata, no habiéndose presentado el concesionario sino únicamente cada vez que el Departamento de ingenieros pedía la caducidad de la concesión,—lo que ha sucedido en diversas épocas,—llevando el último escrito de don Santiago Temple la fecha de 15 de Febrero de 1895; y

Considerando:

Que el hecho de otorgarse á un particular el derecho á construir una obra pública que lleva aparejada la concesión de ciertas regalías por el Estado, implica que ella se considera necesaria y de indiscutible utilidad general;

Que los plazos que la ley señala para que los concesionarios presenten sus planos á la aprobación del Poder Ejecutivo, para que inicien y den término á sus trabajos, tienen por objeto evitar que la falta de elementos de su parte para llevar á cabo la obra sea obstáculo insalvable para que otros en mejores condiciones la realicen;

Que han transcurrido, desde la sanción de la ley, más de once años, ó sea el duplo de los plazos acumulados que aquélla señaló para la presentación de los trabajos y su definitiva terminación, sin que hasta la fecha se haya siquiera cumplido la primera de dichas obligaciones del concesionario;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Acordar á don Santiago Temple, concesionario por la ley número 2172 de una línea férrea de trocha angosta del Rosario á esta capital, el plazo de tres meses, á partir desde esta fecha, para que presente á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos del trozo de la línea cuya aprobación dejó en suspenso el decreto de Agosto 3 de 1891, debiendo tener presente que la travesía del «Parque 3 de Febrero» y sus inmediaciones, en caso de efectuarse, debe hacerse á alto nivel.

2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Por decretos de fecha 9 del corriente mes, del Departamento del Interior, han sido jubilados los empleados siguientes, con sueldo íntegro.

Expediente número 1223, letra C, 1894 —El médico de sanidad del puerto del Rosario, doctor don Domingo Capdevila.

Expediente número 3937, letra P, 1898 —El auxiliar de policía don Juan B. Páez.

Expediente número 4149, letra A, 1898 —El oficial inspector de policía don Segundo Arias.

Expediente número 3530, letra P, 1898 —El sargento 1° de policía don Jesús Torena

---

Expediente número 183, letra P, 1897 —El sargento 2° de policía Marcelino Valenzuela.

Expediente número 3579, letra P, 1898 —El cabo 2° de policía Manuel Mansilla.

Expediente número 1911, letra P, 1894 —El carpintero del cuerpo de bomberos Esteban Blanco.

Expediente número 1939, letra P 1897 —El maquinista de la bomba flotante del cuerpo de bomberos César Cavani.

Expediente número 3778, letra P, 1898. —El cabo 1° de policía José Durant.

Expedientes números 994, letra P; 3904, letra P, 1898; 2086, letra P; 3824, letra P, 1898; 3663, letra P; 1996, letra P, 1898.— Los agentes de policía, Angel Zamora, Vicente Blois, José Campuzano, Angel Castro, Pedro Montenegro, y Juan Coviello, este último con una cuarentava parte por cada año de servicios.

Ministerio de Hacienda

Expediente número 1171, letra L—Se deja sin efecto el reparo formulado por la Dirección general de rentas, contra los señores Kropp, Zwanck y Cía., á consecuencia de reputar la Dirección que una partida de carpetas había sido mal despachada por la aduana de la capital.

Expediente número 3045, letra C—Se le concede á la señora Victoria Casares de Grandín, como fiadora de don Manuel D. Grandín, abone trimestralmente la cantidad de 400 $ mensuales hasta cubrir la cantidad adeudada por dicho señor Grandín á la Dirección de correos y telégrafos

---

Expediente número 2392 letra O—Se manda entregar por tesorería general á los señores Nocetti y Cía., la cantidad de $ m$|$n 476.80, importe de materiales suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto durante el mes de Octubre próximo pasado.

Expediente número 2439, letra O—Se manda entregar por tesorería general al señor Víctor Nicoletti la suma de $ m$|$n 835.96 por materiales suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto

Ministerio de Agricultura

Expediente número 1185, letra F, 1898 —Se manda abonar al apoderado de la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, la cantidad de seis pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 6.70 m/n), por pasajes á la ex-Oficina nacional de agricultura.

Expediente número 960, letra F, 1898 —Se manda abonar al apoderado de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la cantidad de ciento ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 108 41) por pasajes á la ex-Oficina nacional de agricultura.

Expediente 1111, letra F, 1898—Se manda abonar al apoderado de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, la cantidad de noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($96.67), por pasajes á la ex-Oficina nacional de agricultura.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución ordenando que la tesorería general ponga á disposición del Club de Gimnasia y Esgrima $ 500 m. n. para los gastos de la demostración á la escuadra italiana.

Resolución ordenando que se ponga á disposición de la Dirección general de contabilidad $ 10.000 m. n. para gastos generales de la Subsecretaría y Direcciones generales del Ministerio.

Resolución ordenando que se entregue por tesorería general al tesorero de la Dirección de contabilidad del Ministerio $ 31 380, para sueldos y gastos menores

del personal ocupado en el dragado del Riachuelo en el mes de Noviembre.

—

Resolución ordenando que se entregue al gobierno de la provincia de La Rioja siete mil pesos moneda nacional ($ 7000) para la continuación de los trabajos del canal de irrigación para Villa Chamical.

—

Expediente 320, letra C, 1898—Decreto disponiendo que el Banco Municipal de Préstamos proceda á sacar en venta por remate público las alhajas dejadas por el ex-habilitado de las Obras de salubridad, Carlos C. Molina, á fin de acreditar su importe á la cuenta que se le lleva por las sumas qne defraudó al fisco.

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 347

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Relevo de un jefe—Cambio de arma de un oficial—Renuncia y nombramiento de cirujanos—Nombramiento de un alférez en comisión—Escuadrón de guardias nacionales de Salta

Por superior decreto de 7 del corriente se concede el relevo solicitado por el jefe del escuadrón de guardias nacionales de la frontera de Salta, teniente coronel don Fermín Carranza, debiendo pasar á la plana mayor pasiva.

...

Por decreto de igual fecha se concede el pase al arma de caballería al teniente 1° del primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea, don Arturo Urién, debiendo prestar sus servicios en el regimiento 5° de caballería de línea.

—

Por decreto de 12 del corriente, ha sido aceptada la renuncia del cirujano de cuerpo doctor Ignacio Allende, nombrándose en su reemplazo al doctor Florencio Pereyra.

Por decreto de la misma fecha, ha sido nombrado alférez en comisión del regimiento 5° de caballería de línea, el sargento 1° distinguido del mismo, don Daniel Almagro.

—

Por resolución superior de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto que el escuadrón de guardias nacionales de la provincia de Salta, que se halla en el Chaco Salteño, pase á depender de la brigada Norte, debiendo ser racionado y equipado por el gobierno de la Nación y mantenido en su efectivo de tropa por guardias nacionales de esa provincia.

Este escuadrón y el regimiento 5° de caballería de línea guarnecerán la frontera del Chaco y el comando de la brigada Norte comunicará previamente al Ministro de la Guerra todo movimiento de fuerzas á ejecutarse.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

...

Diciembre 15 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Leopoldo Reyes y don Dermidio Lagos.

Adolfo Sáes

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 212.00 %

Total recaudado el día 14 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 87699.68.—Su equivalente en oro, 41367 07.—Recaudado en oro sellado, 93330.83.—Total á oro, 134697 90.—Recaudado en curso legal, 14053 77.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1229671 46—Su equivalente en oro, 580765 95—Recaudado en oro sellado, 564.56 82.—Total á oro, 1144922 77.—Recaudado en curso legal, 99693.72.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1386767 20.—Su equivalente en oro, 500485.68—Recaudado en curso legal, 439283 05.—Total á oro, 939768.73.—Recaudado en curso legal, 20044.58.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 205154 04.
Recaudado en curso legal, 79649.14.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 40748674.05.—Su equivalente en oro, 15667839 27. Recaudado en oro sellado, 12578564.49.—Total á oro, 28246403 76.—Recaudado en curso legal, 1505819 06.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 47703333 72.—Su equivalente en oro, 16330066 57.—Recaudado en oro sellado, 9193425.94.—Total á oro, 25523492 51.—Recaudado en curso legal, 247862 93.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2722911 25—Recaudado en curso legal, $ 1257956 13.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 212.00 %

Recaudado en curso legal, 210991 07.
En oro sellado, 49400.43

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

—

DIA 16 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 213 50 o|o

———